



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.**

Diogo Barua Vecino de la villa de Bolanos  
diente en esta como Juaxido, y Conjunta Persona a Julia  
na Ruiz de Zerpeder Hija, y Heredera legitima de Joseph  
Ruiz, y a Trabel de Zerpeder Defunto. Vecinos que fueron de  
creada por mi, y a nombre de Pedro, y Manuel Ruiz de  
manos de Dha mi Conjunta segun aparece de un poder q  
en deuda forma presento, y con protesta y presentacion  
igual poder de Juan Peco, y Juan Chacon conjuntos de  
Juaxido, y candida Ruiz Hermana de los antecedentes  
Hijos y Herederos todos de los dho Joseph Ruiz, e Trabel de  
Zerpeder Padre comunes; taxaco antedho, y como me fue  
en dho. prozedo = Diogo que por fallecimiento del expresado  
Joseph Ruiz Padre surio parte, que acabo en estas  
ocho, o nueve años haze quedaron por bienes viuos propios  
partidos entre estas, y entre otros un dho dho Joseph, y  
Juan Ruiz Vecinos de estas, un Hermano unan cargo  
a morada en ella calle que llaman de la Heredia, y un dho  
Junto al Monte termino de estas, y algunos coltos viuos  
muebles pertenecientes al afuax, o puerto de Canas; y en  
un viuo al tiempo de dho fallecimiento con el motivo  
de aver quedado referida nuestra Madre, Padre, y apo-  
verionada en ellos no se hizo particion entre nosotros  
al tiempo de la muerte de dho nuestro Padre, y si que  
daron por individuos para que nuestra Madre los

*Truente*



que en el principal obize para que tenga efecto esta nuesta  
rta Justa pretension: En cuya atencion =

Nro. pido y supp<sup>ca</sup> que avista olo que llvo expuesto, y de  
poder presentado por mis partes sea verido y mandado  
se haga como llvo pedido. haciendo formal Inventario  
quenta, y particion a todo lo vniuersal que resulte aver  
quedado por el fallecimiento de dho nuestro Padre, y Ma  
dre: a cuyo tiempo quiero el nombrar apudador  
para lo vniuersal que resulten del Inventario; y se  
de la colacion, y excozion sean Dozen que cada uno  
de los coherederos hayan llvado para que un per  
cio a ninguno se haga la division, y adjudicacion  
sea legitima como corresponde a Justicia que pido  
y para ello etc. y juro =

Diego Barbero

L. Miguel Lopez  
Munoz

825

Da. Concl. Poder. In. Nro. y Consular. elos del  
mas Interuados hagase el Inventario Insuper. l. 1.º  
Segunda; Notifiquese a Joseph Nro. Uno de los Interuados  
que en el termino de Terrero sea de se. libros y de ocupadas  
las Casas Inuel. Secunda. Copia, y si causa otaron  
breve para nolo aver Comparsia adarla dentro  
de dicho termino Comparsiam. Nro. se proueca  
Concl. el Sr. Pedro tobino Alc. ordin. de la  
nos que lo remate luega a diez y siete de octubre de mil  
Secc. Setenta y quatro =

putare como lo ha estado haciendo todo el tiempo  
de su vida esta primera y vez<sup>re</sup> parado  
a este año en que falleció: por cuyo motivo hemos  
voluntades se haga la dicha partición entre los  
herederos vivos, que sepanzan sus propios y de su mu-  
rto Padre, y Madre, que ambos han fallecido a intesta-  
to: Por ende oponerme a tan justa partición el  
referido Joseph Ruiz nuestro hermano, y coheredero  
quien a poco dias de la muerte de nuestro Padre se  
entrió, y aposeñó en una parte de las referidas  
Cajas, (que estava algo deteriorada,) y ávirido con-  
esto un quarto de su averiación con materiales de  
todo de la casa (en que eramos todos iguales inter-  
nados como a la que quedó por muerte del Padre  
comun,) se escusa y a su división pretendiendo in-  
justamente, y contra dño. dexar solo el expresado qu-  
arto de su averiación que ha comprado. Ten atencion  
ano vez jurto se de lugar a lo referido: mas ántes  
quando todo se de no solo en perjuicio de nuestros her-  
manos, sino tambien en el de la Alma de Dios nuestro  
Padre, que por aver fallecido a intestato con acuerdo  
último segun nuestra Ley 1.<sup>a</sup> de Toro á que es de su  
gr<sup>o</sup> vicio se dividiera el quinto que resulta de este  
Caudal: por tanto, y remedio de su, y otro, corruene  
a nuestro dño. el que por dño. se haga Judicial partición de  
todos los vivos, lanzando en caso necesario a ellos a lo q.  
se enquesten por ahora en su posesión, y especialmente  
al referido Joseph Ruiz a la casa en que abita como